



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: *APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE
SEGUROS QUE INDICA.***

SANTIAGO, 06 ENE 2003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 005 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra f), y 27 del D.L. 3.538, de 1980, 3º letra b) del D.F.L. Nº 251, de 1931, 18 y siguientes del D.S. 863, de 1989, antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 1 de octubre de 2002 el señor Raúl Alcaino Espinoza, presentó un reclamo a esta Superintendencia por las irregularidades que se habrían cometido en el procedimiento de liquidación del siniestro que afectó a su propiedad, en virtud del seguro de incendio asociado a su crédito hipotecario contratado por el Banco BCI con AXA Seguros Generales S.A. -hoy BCI Seguros Generales S.A.-, e intermediado por BCI Corredores de Seguros S.A.

2.- Que de acuerdo a la investigación realizada por este Servicio, se estableció que la aseguradora no acreditó haber dado cumplimiento a la normativa sobre liquidación de siniestros, específicamente en los siguientes puntos:

- a) Informar al asegurado -dentro del plazo reglamentario- de las gestiones que debía realizar y los antecedentes que se requerían para la liquidación del siniestro;
- b) Comunicar al asegurado la existencia de una prórroga del plazo para concluir la liquidación del siniestro;
- c) Remitir copia del informe final de liquidación al asegurado.
- d) Comunicar por escrito al asegurado su decisión relativa a que la liquidación del siniestro la realizaría en forma directa y no por un liquidador oficial de seguros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3. Que, las conductas mencionadas infringen las normas del procedimiento de liquidación de siniestros y particularmente los artículos 18, 20 y 22 del D.S. 863, de 1989, que regula la materia.

RESUELVO:

1.- Aplicase a BCI Seguros Generales S.A., por las infracciones cometidas, la sanción de Censura.

2.- La presente resolución deberá ser leída en sesión de Directorio de la aseguradora y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida al Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

3.- Remítase al gerente general de la sociedad aseguradora sancionada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese a la entidad sancionada y al mercado asegurador, y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl